1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que: "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Mediante el acuerdo 257 de 2006, cuya misión es "crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región", y en el artículo 77 del Acuerdo 257 de 2006 establece que el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo está integrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del Sector y el Instituto para la Economía Social como entidad adscrita y la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá. El presente estudio previo está alineado con los objetivos 1 y 4 de la Política Pública Distrital de Economía y los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo:

- Transformación productiva y formación de capacidades
- Revitalización del corazón productivo de las localidades
- Reactivación y reconversión verde
- Apoyo a industrias culturales y creativas

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las alcaldías locales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y,

por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año".

El artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021 señala que les corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local.
3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.
4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.
6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.

11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá

desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.
15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital.
16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales, o de personas particulares.
17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8o de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.
19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.
20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

PARÁGRAFO. Toda reasignación de funciones o nueva atribución o delegación de competencias a las alcaldías locales deberá garantizar la disponibilidad efectiva de recursos administrativos, logísticos y humanos que garanticen el cumplimiento eficiente de las mismas.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de la política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, el Plan de Desarrollo de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe" como horizonte los cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital que son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. y que sin duda forjarán grandes trasformaciones en la vida de los residentes de la Localidad.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se Dentro de este plan de desarrollo, la localidad de Rafael Uribe Uribe que tiene tiene para el primer propósito como objetivos específicos los siguientes:

1. Incentivar la productividad económica de la pequeña empresa, el emprendimiento y el empleo de la localidad
2. Ampliar la cobertura y mejorar la permanencia educativa de Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 niños y jóvenes de la Localidad en los programas de educación desde el momento inicial hasta la culminación de estudios superiores con criterios de asequibilidad, accesibilidad y mérito.
3. Garantizar ingreso mínimo focalizado que permita mitigar privaciones de los hogares que se encuentran en pobreza multidimensional.
4. Mejorar las condiciones materiales de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y pobreza.
5. Aumentar las condiciones de calidad de vida de las personas con discapacidad no incluidas en el Plan de Beneficios POS.
6. Promover escenarios de enriquecimiento cultural, actividad deportiva y recreacional, para ayudar a la reducción del consumo de SPA, la violencia intrafamiliar y aumentar el bienestar físico y mental de los ciudadanos.
7. Promover programas de educación sexual y reproductiva para prevenir enfermedades sexuales y el embarazo precoz.
8. Fortalecer espacios de interacción, aprendizaje y desarrollo social en la localidad.

Desde el primer Propósito, "HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA", la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe contribuirá a fortalecer proyectos hacia transformación empresarial o emprendimientos que deseen mejorar sus capacidades, generar soluciones productivas, tecnológicas y científicas y la creación de nuevas fuentes de ingreso para fortalecer los procesos de formalización de las empresas, apoyando al desarrollo de la política pública de trabajo decente y digno. Así mismo, orientar la labor de revitalizar y potencializar las aglomeraciones productivas locales, que propendan por la generación de empleo o que incluya nuevas formas de emprendimiento social, estas unidades de negocio deben fortalecer sus procesos productivos de tal manera que puedan contribuir a la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico en Rafael Uribe Uribe.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No 1653 "Oportunidad para el desarrollo Económico, cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe", cuyo objeto es **"AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y**

FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653"

El Plan Distrital de Desarrollo contempló dentro de su objetivo general la reactivación que requiere el Distrito con ocasión de la pandemia. De esta forma, el artículo 2 del Acuerdo 761 de 2020 señaló: "(…) Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo Convenio social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes, las personas mayores y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz". En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos el siguiente: "(…) Propósito 1. Hacer un nuevo Convenio social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030.

De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el COVID 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva"

El proyecto incluye a todas aquellas MiPymes, emprendedores y emprendimientos tradicionales, que requieran un fortalecimiento después del proceso de identificación y caracterización, con el objetivo de lograr un cambio de estado empresarial y del emprendimiento en el que se deberá evidenciar mejoras medibles en los aspectos intervenidos. La ejecución del proyecto, estará dirigido a MiPymes y/o emprendimientos en la localidad y deberán contar con la asistencia técnica y el fortalecimiento generado, a través del acompañamiento por parte de un grupo de expertos profesionales en temas relacionados con emprendimiento, fortalecimiento organizacional, empresarial, jurídico, contable, diseño industrial, financiero, administrativo, entre otros; con amplios conocimientos que fomenten la revitalización y potencialización de aglomeraciones productivas que propendan por la generación de empleo y de nuevas industrias y actividades económicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar acciones que tengan un impacto positivo sobre el fortalecimiento empresarial y la calidad en los empleos de las personas que habitan en la localidad. Para la Administración distrital y local es importante impactar con acciones de inversión, que promuevan la reactivación económica en toda la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

1. http://www.rafaeluribe.gov.co/sites/rafaeluribe.gov.co/files/planeacion/pdl_definitivo_3.pdf
2. https://bogota.gov.co/yo-participo/blogs/basura-en-bogota-una-responsabilidad-de-todos-los-ciudadano
3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO. SDDE.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que el Fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, va a adelantar en la plataforma SECOP II el proceso con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle un convenio cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS HUMANOS,

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653".

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, requiere contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar el proyecto de inversión 1653 "Oportunidad para el desarrollo Económico, Cultural y Creativo en Rafael Uribe Uribe" cuyas metas son:

1. Apoyar Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos.
2. Promover MIPYMES y/o emprendimientos de procesos de reconversión hacia actividades sostenibles
3. Promover MIPYMES y/o emprendimientos para la transformación empresarial y/o productiva
4. Revitalizar MIPYMES y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.

Lo anterior, corresponde a interés público, con el cual, la alcaldía local procura atender la debilidad económica de unidades productivas y nuevos emprendimientos, dispuesto en el **PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**

En consecuencia y con el fin de hacer posible la ejecución de los proyectos de inversión y al tenor de lo contenido en el Capítulo I del título IV del Decreto 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se entiende como "un proceso institucional, democrático incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Local las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital". En línea con lo anterior el Artículo 14 del mismo Decreto indica que "Conforme con lo señalado en la ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuestos participativos". Así mismo, el artículo 15 expone que el ejercicio de dichos presupuestos se logra mediante el seguimiento de 2 fases a saber: la primera, implica la formulación (Fase I) y la segunda en la que se implementan los presupuestos participativos en inversión social (Fase II). En este sentido en la Fase II de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientaran la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, con referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos vigencia 2023, donde se evidencia en el acta No. 001 del 24 de noviembre de 2022 que, las propuestas priorizadas para cada proyecto, incluyendo, por supuesto, las correspondientes al Proyecto 1673 "Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe" siendo estas las siguientes:

- Iniciativa 24680: Apoyando productores y comerciantes la comunidad sale adelante.
- Iniciativa 21342: Mi localidad huele a pan.
- Iniciativa 26637: Red de apoyo a la transformación de emprendimientos juveniles Concertación de jóvenes.
- Iniciativa 25897: Feria de confeccionistas
- Iniciativa 25572: Aprendiendo y haciendo productos naturales para la salud y la belleza a base de plantas.
- Iniciativa 21856: Tejiendo el camino de la vida en las paces.

Estas iniciativas, propuestas y priorizadas por la ciudadanía de la localidad, se encuentran alineadas con la necesidad expuesta en las líneas anteriores, y con ellas, es posible dar cumplimiento a los componentes asociados del sector.

Conforme a lo anterior, se requiere materializar un proyecto que permita atender la necesidad de la población local frente a las oportunidades de desarrollo económico.

La metodología de trabajo proyectada para el desarrollo y/o materialización del proyecto 1653 "Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe" para el componente de transformación productiva será desarrollada en 5 fases así:

1. FASE I: CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO, PRESENTACIÓN PÚBLICA Y DIVULGACIÓN.
2. FASE II: CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y CRITERIOS HABILITANTES
3. FASE III: SELECCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y PLAN DE FORTALECIMIENTO.
4. FASE IV: METAS, COMPONENTES Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN MARCO DEL PROYECTO.
5. FASE V: GENERALIDADES DE LA EJECUCIÓN
6. FASE VI: COMPONENTE 2 EJECUCIÓN DE INICIATIVAS VIGENCIA 2020
7. FASE VII: COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE CADA ETAPA
8. FASE VIII: RECURSO HUMANO Y CIERRE DE PROYECTO.

Teniendo en cuenta las necesidades de la localidad, incluyendo aquellas priorizadas en la fase II de presupuestos participativos y con la metodología por medio de la cual se materializará el presente proyecto, se considera necesaria la suscripción de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con el personal idóneo y con la experiencia en dichas áreas de formación para capacitar y fortalecer a la población de la localidad Rafael Uribe Uribe.

[1]El concepto 4991 DE 2015 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA indica: *"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por **"AUNAR RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, REVITALIZAR Y APOYAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS TRADICIONALES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES LOCALES EN RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO 1653".**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
C maquinaria, herramientas, equipo, industrial y vehículos	24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	11 Recipientes y almacenamiento	15 bolsas	24111500
E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	25 Sándwiches y panecillos con relleno	50192500

E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	20 Bebidas	23 Bebidas no alcohólicas	50202300
E Productos de uso final	55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	10 Medios impresos	15 Publicaciones impresas	55101500
F Servicios	14 Tecnologías de fabricación	16 Manejo de Cadena de Suministro	01 Logística	81141601
F Servicios	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	77101700
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	80101600
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
F Servicios	82 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad difundida	82101600
F Servicios	93 servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	93131500
31211501	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	3 1210000 Pinturas y bases y acabados	31211500 Pinturas y tapaporos	31211501 Pintura de esmalte
31191504	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31190000 Materiales de Afilado y Pulido	31191500 Abrasivos y medio de Abrasivos	31191504 Telas Abrasivas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción de las actividades, procesos y procedimientos de la ejecución se encuentran contemplados en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO.**

2.3.1. Especificaciones Técnicas Ambientales

La realización de la impresión de folletos y diversas piezas comunicativas implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo, para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actividades a realizar descritas específicamente en el anexo técnico, en las que se involucra la entrega de refrigerios, se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios que serán habilitantes para la selección del proveedor del servicio.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica elementos de papel acompañada de Declaración juramentada.
Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso).	Ficha técnica del producto.

Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada
Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada

NOTA: Se podrá mediante certificación suscrita por el Representante legal comprometerse a cumplir con lo requerido ambientalmente.

2.3.2. Alcance

El alcance del proyecto se desarrolla en plenitud en los **ANEXOS TÉCNICOS**, siendo este parte integral del presente Estudio Previo.

2.3.3. Localización

Las actividades por desarrollar en marco del proyecto aquí tratado deben realizarse en las 5 UPZ de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en todos los barrios que componen cada UPZ.

2.3.4. Población beneficiada

Se considera fundamental la participación de la población de la Localidad 18, (Rafael Uribe Uribe), teniendo en cuenta cada UPZ y de manera específica los emprendimientos y/o Mipymes del sector juvenil y adulto mayor ya identificados.

Se beneficiarán todas las personas de las cinco (5) UPZ de la localidad de Rafael Uribe Uribe esto partiendo de una base de datos de 591 caracterizados que surgieron durante los procesos adelantados en marco de la ejecución del proyecto vigencia 2022.

- Promover en 100 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial.
- Revitalizar 79 Mipymes y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

EL CONVENIO CORRESPONDE A CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO regulado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (Articulo 5 y ss).

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, artículo 5 señala *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe encuentra pleno fundamento jurídico para adelantar la presente contratación a través de la figura del convenio de Asociación, regulado por el decreto 092 de 2017, articulo 5. Es así como, en aras de buscar quien cumpla con las necesidades anteriormente enunciadas y partiendo de lo trabajado en el proyecto de inversión 1653, es necesario que el ejecutor cuente con experiencia amplia y suficiente en: Ejecución de proyectos de

apoyo empresarial y/o reactivación económica a Mipymes y/o emprendimientos culturales y Creativos, Mipymes y/o emprendimientos en procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o Mipymes y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.

Una vez detallada la propuesta para la ejecución del proyecto mencionado, se realizará la adjudicación bajo los siguientes criterios a saber:

• El ejecutor del convenio de asociación debe presentar una relación de certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con la temática arriba mencionada, donde se mencione el No. del contrato, objeto relacionado con la realización, diseño, acompañamiento y seguimiento de proyectos elaborados en temas relacionados con lo que se va a ejecutar en el presente, y las dependencias responsables de estos proyectos, entidad contratante, fecha de inicio y terminación de este.

• El equipo de trabajo y/o participantes del proceso deben contar con la formación académica mínima requerida en el presente estudio previo y sus anexos.

• El ejecutor deberá presentar servicios de asesoría de tipo empresarial a los beneficiarios de los proyectos para que se generen iniciativas de emprendimiento y comercialización de los productos.

Partiendo de los requisitos previos y del trabajo que se ha venido realizando desde la vigencia 2021, el FDLRUU considera que, para el buen desarrollo de las actividades asociadas al proyecto, así como la adecuada atención a las necesidades anteriormente descritas, es oportuno que el proceso de contratación se delante con un ejecutor privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que demuestre, a través del buen desarrollo y ejecución del contrato, tener las capacidades y competencias suficientes para materializar las actividades asociadas al proyecto de inversión 1653 "Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en RUU" en su versión 2023, buscando con esto dar continuidad al proceso ya adelantado desde la vigencia 2021, velando por la consecución de resultados iguales o mejores a los previamente obtenidos, basados en toda la información recopilada durante la ejecución del proyecto de la vigencia 2021, lo que resultará en procesos ejecutados con mayor fluidez y de forma más asertiva para los beneficiarios, tanto directos como indirectos del proceso.

Por lo anterior, se considera viable afirmar que se encuentran dados todos los presupuestos jurídicos para entender que el contrato a celebrarse se adelante con una entidad privada sin ánimo de lucro, por cuanto se encuentra inmerso en una de las causales legales que determina la no obligatoriedad para adelantar el proceso competitivo correspondiente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO, APORTES, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del convenio se estima hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS M/C ($1.915.953.445), de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1653 Oportunidad para el desarrollo Económico, cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe. Los cuales también se encuentran detallados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2023.

La suma de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS M/C ($1.915.953.445), corresponde al aporte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael uribe, y la suma de «LETRA NÚMERO» corresponde al aporte del asociado o del cooperante. (EL APORTE PUEDE SER EN DINERO O EN ESPECIE. NO OBSTANTE, SI EL APORTE ES EN ESPECIE, DEBERÁ CUANTIFICARSE. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO EL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SER EN DINERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTPICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó un ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral de los documentos asociados al presente Estudio Previo.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere la celebración CONVENIO DE ASOCIACIÓN para lo cual se elaboró el análisis del sector:

ANALISIS DEL MERCADO
ASPECTOS GENERALES: EL Acuerdo Distrital No 761 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXII" está organizado con base en cinco grandes propósitos tiene como horizonte, Desde el Primer Propósito***, "HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA",*** la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe contribuirá a la realización de proyectos que avalen iniciativas para el desarrollo económico cultural y creativo en la localidad y promuevan iniciativas ciudadanas en temas y acciones de fortalecimiento, transformación, revitalización y reactivación económica y empresarial en el marco de la política pública Distrital, por medio de las metas del plan de desarrollo en el periodo 2021-2024 correspondientes a: 1. Apoyar mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos 2. Promover mipymes y/o emprendimientos de procesos de reconversión hacia actividades sostenibles 3. Promover mipymes y/o emprendimientos para la transformación empresarial y/o productiva 4. Revitalizar mipymes y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económica

Por lo anterior es necesario precisar que:

Antecedentes:

Desde el punto de vista constitucional, hay un con junto de disposiciones que dan la obligación del Estado de intervenir en el ámbito económico, cómo máximo rector de la economía, pero sobre todo con el fin de materializar el Estado Social de Derecho. En este orden ideas, la Constitución Política de 1991, establece que *"son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución",* lo cual implica orientar su acción a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

La Carta Política también establece en su artículo 334, que el Estado *"intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano".*

Así mismo, en el mismo inciso constitucional se dispone que el Estado "intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones" (Artículo 334)[1].

En esta línea, lo acá manifestado da cuenta de la obligatoriedad del Estado para generar empleo, propiciar condiciones de igualdad para los grupos más vulnerables y generar condiciones óptimas de producción y consumo en la economía nacional.

[1] Colombia Compra Eficiente (s.f.). *Guía para la elaboración de estudios de sector*. G-EES-02.

En el nivel distrital, el Acuerdo 257 de 2016 (artículo10), desarrolla el principio de coordinación, indicando que "la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema. En el caso de las alcaldías locales, por pertenecer al Sector Gobierno, la entidad que ejerce las labores de coordinación es la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Acuerdo Distrital 637 de 2016, modificando el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció´ que dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Gobierno enmarcadas en el decreto 411 del 2016, se encuentran entre otras las siguientes: "b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".

De igual manera, el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 establece que: "La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital." En dicho cuerpo normativo se consagra en el artículo 8 que: "En cada una de las localidades habrá´ un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

La denominación de los Fondos se acompañará´ del nombre de la respectiva localidad.".

Por su parte el artículo 4 del Decreto 768 de 2019 dispone que: "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así´ como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

El Estatuto Orgánico de Bogotá establece entre otras funciones que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones con el objetivo de garantizar la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva, su mejoramiento y progreso económico y social[2].

En conclusión, hasta acá se puede establecer que hay una profusa normatividad que establece la competencia con suficiencia de los Fondos de Desarrollo Local, acerca del desarrollo económico en el marco de su jurisdicción territorial atendiendo las condiciones contextuales socioeconómicas que cada localidad enfrenta.

[2] Énfasis nuestro. Artículo 60, numerales 3 y 5.

Por otra parte, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" determina que: la entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital; y que cumple de conformidad con el artículo 2, entre otras, las siguientes funciones: "Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica" y "Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa".

Que mediante el mismo Decreto Distrital (437 de 2016) se especifica que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo entre cuyas funciones se encuentran: "b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia , la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad; y d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local".

Dicha Dirección cuenta con la Subdirección de Emprendimiento y Negocios - SEN, quien cumple las siguientes funciones: "a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial. b. Orientar, estructurar, implementar y

hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades. c. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas al desarrollo empresarial y al emprendimiento en todos los sectores económicos, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política de desarrollo económico de la ciudad. d. Coordinar con entidades distritales y articular con entidades públicas y privadas de todos los niveles, el diseño y la implementación de estrategias para promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, en particular el emprendimiento de oportunidad y de alto impacto. e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad".

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo cuenta con la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, quien cumple con las siguientes funciones: "a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida".

ASPECTO ECONÓMICO: CONTEXTO SOCIOECONÓMICO COLOMBIANO

La pandemia COVID-19 y otros choques inesperados han impactado los aspectos socioeconómicos y de salud del desarrollo global. En el caso de Colombia, la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) cayó del 1.1 por ciento en abril de 2020 al -15.7 por ciento en junio de 2020. Para agosto de 2020, 2.4 millones de trabajadores colombianos, 39 por ciento hombres y 61 por ciento mujeres, habían perdido sus trabajos.

Esta situación redunda, por un lado, en un aumento en las brechas socioeconómicas entre los grupos de población, afectando principalmente a las personas más vulnerables (mujeres, jóvenes, comunidades indígenas, niños, habitantes rurales, personas en condiciones de pobreza y otros). Para mediados de 2020, en cuanto a la empleabilidad y medios para la generación de ingresos, la tasa de desempleo nacional fue del 20.2%, representando así un incremento del 9.5% respecto al año anterior (2019), (la tasa de desempleo más alta en Colombia desde 1999), lo cual representa un gran reto para ofrecer a la población diferentes alternativas y así apoyar a la reactivación económica de las localidades.

La pandemia ocasionada por la llegada del COVID-19 en el 2020, ha generado un sinnúmero de desafíos a nivel mundial, especialmente en el ámbito económico. Principalmente, ha obligado a definir por completo la gran mayoría de actividades económicas a partir de las restricciones y medidas tomadas en los diferentes países a causa del virus y con el objetivo de proteger la salud y vida humana.

Se identificó que más del 43% de las mujeres, el 43% de los jóvenes y el 55% de los migrantes están empleados en sectores económicos altamente vulnerables, como el turismo. Los datos también revelan que Colombia sufrirá un retroceso de 10 a 15 años en términos sociales y económicos, y este retroceso tendrá un impacto más severo en mujeres, jóvenes y migrantes.

Las afectaciones específicas que tuvieron los pequeños negocios y Mipymes en Colombia de acuerdo con Acopi (2020) redundan en un decrecimiento de 33% en la producción y del 37% en ventas del 2019 al 2020, así mismo la inversión demostró una disminución del 24% de los empresarios que realizaron inversiones en el primer trimestre de 2020 con respecto al primer trimestre de 2019; por su parte, el 86,2% de las empresas manifestaron no haber contratado personal en el segundo semestre de 2020; y por último en términos de comercio exterior las empresas que manifestaron ser exportadoras pasaron de 26% en el segundo trimestre de 2019 a 7,4% en el segundo trimestre de 2020, los importadores pasaron de 36% a 6,5% y las empresas con expectativas de exportar de 38% a 10,7%. (Acopi 2020)

Los anteriores datos evidenciaron problemas estructurales a nivel de competitividad de los micronegocios para enfrentar el Covid-19 dada la falta de planificación estratégica en el 48% de las empresas, la carencia de un certificado de calidad en el 60,4% y bajos niveles de innovación en el 58% de las empresas (Galvis y López 2010). En suma, con lo anterior, las altas cargas tributarias (23%), los costos no salariales (56,4% del valor de la nómina), el poco acceso al crédito bancario o al apoyo gubernamental, representan factores determinantes que dificultaron la respuesta oportuna de las Mipymes colombianas a los efectos del Covid-19, cuyos rezagos se presentaban desde antes que llegara la pandemia y se agudizaron con la llegada de ésta. (Acopi y ANIF 2015, 2020).

La crisis anterior a la pandemia y la creada por la misma, puede mitigarse con las medidas de reactivación dirigidas al tejido empresarial y organizacional de las localidades, con el fin de reactivar el aparato productivo local a partir de su fortalecimiento y la generación de ingresos para los hogares y emprendimientos (autoempleo). Las barreras identificadas están asociadas a: 1) Bajos niveles de formación empresarial y capacidades empresariales relacionadas con el establecimiento de costos, gastos, proceso de producción, mejoramiento de producto, canales de distribución y estrategias de comercialización, entre otros; 2) Limitado acceso a alternativas y herramientas financieras del sector formal, en parte por el desconocimiento mismo de las alternativas y beneficios que ofrece el sector financiero; 3) Falta de estrategias para la comercialización asociadas a las nuevas formas de interacción en la web, por la falta de conocimiento en marketing digital (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020); y 4) Falta de recursos para reactivar las unidades productivas, que posibiliten el pago de trabajadores, arriendos, capital de trabajo, entre otros. 5) Desconocimiento de las barreras y afectaciones directas que tiene la crisis económica en las mujeres y, por lo tanto, desconocimiento de qué alternativas se pueden implementar desde la MiPymes y las organizaciones.

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DE BOGOTÁ

Como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en 2020, Bogotá se encuentra inmersa en una de las mayores crisis económicas de su historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y en la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo entre febrero y abril del 2021 fue del 19,2%, siendo aún una tasa de desempleo alta frente a las demás presentadas en esta década, e incluso es una tasa superior al promedio nacional 4,2%. En términos absolutos esto significó que entre febrero y abril de 2021 en comparación con el mismo periodo anterior, existieran 889 mil bogotanos sin empleo y cuya la tasa aumentó en un 45%. Adicionalmente y de acuerdo con la información del DANE, el PIB de la ciudad se contrajo entre un 4 y 8% en el 2020 y en el primer trimestre del 2021, tuvo un ligero incremento del 0,5% frente al mismo periodo del año anterior en donde se evidencia un aumento significativo del 9% en actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Las consecuencias negativas en términos económicos y sociales de la pandemia a causa del Covid-19 en Bogotá, son: pérdida económica como porcentaje del PIB del 6,1% en el 2020; reducción del 12% de las empresas activas, 53.291 empresas menos con respecto al 2019; aumento del 17% de las empresas canceladas entre 2018 y 2019, el 99,9% de éstas eran Mipymes, el 82% eran personas naturales y 18% de personas jurídicas; el 53% de las empresas canceladas corresponden al sector de servicios, 34% a empresas del sector comercio y 13% a empresas del sector manufactura. (CCB, 2022. BanRep, 2020). Estos datos representan un desafío administrativo y social ya que afectan directamente la capacidad de generar empleo e ingresos en la ciudad, lo cual afecta la calidad de vida de los residentes de Bogotá.

Así mismo, las empresas y emprendimientos de Bogotá, como en el resto del país, se han visto afectadas desde diferentes ángulos, especialmente asociados a los ingresos operacionales ocasionados, en parte, por la pandemia del COVID-19, lo cual está generando importantes desafíos para los emprendimientos y Mipymes de todo tipo de sectores.

Es así como de acuerdo con los resultados de la encuesta mensual sobre la reactivación productiva realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) a marzo del 2021, se encontró que:

- Las expectativas de los empresarios sobre la situación económica de las empresas o negocios para el 2021 se deterioraron, especialmente en las ventas que pasaron de 40% a 20%, la producción de 35% a 17%, los pedidos de 32% a 17% y la liquidez de 20% a 10%.

- Los empresarios que cerraron temporalmente su negocio manifestaron que para poder reabrir necesitan: ayuda financiera para mejorar la liquidez (pasó de 24% en octubre del 2020 a 23% en marzo del 2021), permitir el funcionamiento de actividades económicas asociadas al negocio (pasó de 10% en octubre del 2020 a 19% en marzo del 2021), y mantener las tarifas de los servicios públicos, impuestos y arriendos.

- Las bajas ventas y ganancias (pasaron del 18% en octubre del 2020 al 10% en marzo del 2021).

- La falta de capital, los altos niveles de endeudamiento y la falta de flujo de caja, se presentan como las principales causas del cierre de las empresas.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran:

APUESTAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Minimizar el impacto de esta crisis dependerá de las medidas de mitigación y reactivación económica que sean adoptadas en el corto y mediano plazo y su pertinencia para atenuar los efectos sobre la producción, la demanda y el empleo, especialmente en aquellos sectores y poblaciones más golpeados. Es así como la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del Decreto 108 de 2020, crea el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica (Sistema EMRE) de Bogotá D.C con el propósito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Entendiendo la importancia de los Fondos de Desarrollo Local - FDL como actores fundamentales en la reactivación económica de las localidades, se creó la Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local (EMRE-Local) para desarrollar las políticas y acciones de mitigación necesarias desde el nivel local de la mano de las Alcaldías locales, siendo parte integral del EMRE Distrital.

Durante el año 2020, los FDL fueron líderes en la implementación de programas de reactivación económica que beneficiaron a personas y empresas en busca de la generación de ingresos, el sostenimiento de los empleos locales y la reactivación de las Mipymes. Ejemplo de ello son los programas 'Es empleo local, Soy microempresa local', 'Soy cultura local' y 'Soy campesino local'.
En el caso de la Alcaldía Local, las apuestas se concentraron en el eje 3 Empresas: Unidades fortalecidas/ atendidas, buscando la reactivación y el fortalecimiento de los emprendimientos y las Mipymes locales. Lo anterior, teniendo en cuenta:

- Los planes de desarrollo local, los conceptos de gasto y las metas 2023 asociadas al desarrollo económico local que, como se evidencia en el siguiente cuadro, se relacionaron con 4 conceptos de gasto y metas en términos de Mipymes y emprendimientos.

CONCEPTO DE GASTO	META
Apoyo a industrias culturales y creativas.	Apoyar 110 Micro y pequeñas empresas y/o emprendimientos culturales y creativos
Reactivación y reconversión verde	Promover 59 en Micro y pequeñas empresas y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles
Revitalización del corazón productivo de las localidades	Revitalizar 79 Micro y pequeñas empresas y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas
Transformación productiva y formación de capacidades	Promover 100 en Micro y pequeñas empresas y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva

En el 2021 la alcaldía de Rafael Uribe Uribe implemento el programa Impulso Local en la localidad, en alianza con PNUD, en el 2022 en alianza con PROPAIS y SDDE y para la vigencia 2023 con el aliado PROPAIS y con el aliado ALDESARROLLO. Igualmente, SDDE ha implementado su oferta institucional en la localidad de acuerdo con el contrato marco 671, con programas como Bogotá Productiva y Empleo Incluyente; cuyo proceso ha permitido el fortalecimiento de unidades productivas, por medio del desarrollo de un componente de formación y capacitación centrado en fortalecer las habilidades digitales, de comercialización, financieras y administrativas de las unidades de negocio; y un componente de entrega de recursos de capitalización y/o incentivos para la reactivación económica de los negocios, para la inversión en capital de trabajo productivo como la compra de materiales (materias primas, insumos), el pago de espacios de comercialización (espacios temporales de comercialización, eventos comerciales, y otros), permitiendo el mejoramiento de las competencias de los emprendedores, empresarios y las condiciones de sus negocios.

Para el 2022 muchos sectores de la localidad contaron con una actividad económica estable, durante el segundo trimestre; mientras que para el último trimestre se evidencio una notable baja económica de la vigencia actual del PIB tal como se visualiza en la siguiente gráfica:

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2022 preliminar



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos que se observan en la siguiente tabla:

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**8,3**	**3,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

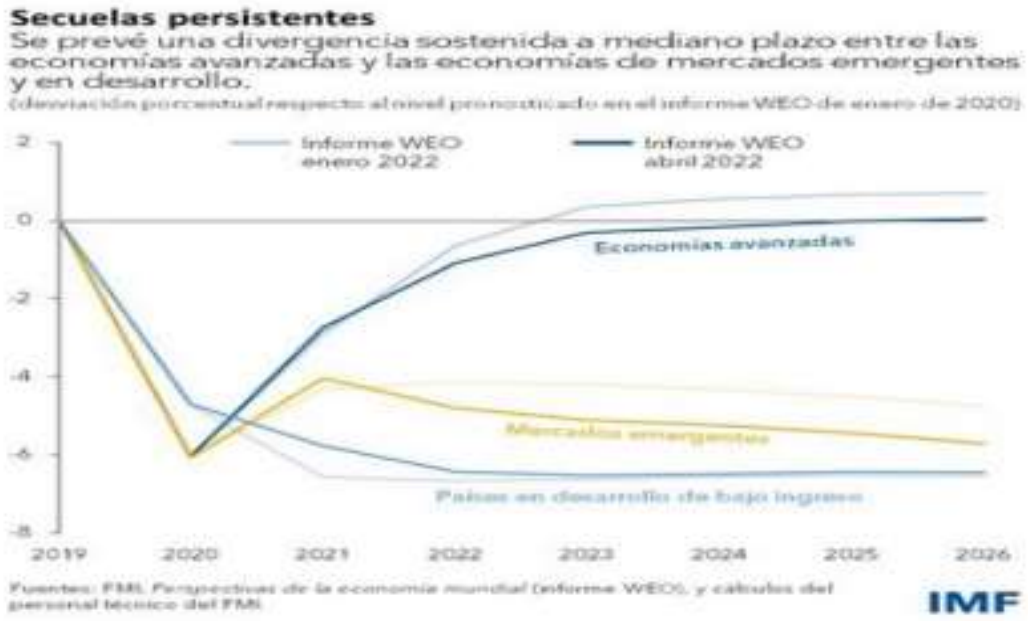
ASPECTO INTERNACIONAL: **Perspectivas Económicas Mundiales.**

Según estudio publicado por el Fondo Monetario Internacional en el mes de abril de 2022, la guerra en Ucrania acelerará la inflación, que ahora se prevé que se mantendrá elevada más tiempo de lo previsto por los altos costos de las materias primas y las más amplias presiones sobre los precios. Los efectos de la guerra se propagarán a lo largo y ancho del mundo, sumándose a las presiones sobre los precios y exacerbando graves problemas para las políticas; de esta manera las perspectivas económicas mundiales han sufrido un grave revés, debido en gran medida a la invasión rusa de Ucrania.

La crisis ocurre cuando la economía mundial aún no se ha recuperado por completo de la pandemia. Incluso antes de la guerra, la inflación en muchos países había estado subiendo por desequilibrios entre la oferta y la demanda y el apoyo mediante políticas proporcionado durante la pandemia, lo cual dio lugar a un endurecimiento de la política monetaria. Los recientes confinamientos en China podrían causar estrangulamientos en las cadenas mundiales de abastecimiento. En este sentido, aparte de su impacto inmediato y trágico en las vidas humanas, la guerra desacelerará el crecimiento económico y azuzará la inflación. En general, los riesgos económicos han aumentado de forma acentuada, y las disyuntivas para las políticas se han tornado aún más complejas. Rusia es un importante proveedor de petróleo, gas y metales, y, junto con Ucrania, de trigo y maíz.

La reducción del suministro de estos productos básicos ha hecho que sus precios se disparen. Los importadores de materias primas en Europa, el Cáucaso y Asia central, Oriente Medio y Norte de África y la región de África subsahariana son los más afectados. Pero el alza de precios de los alimentos y los combustibles perjudicará a los hogares de menores ingresos de todas las regiones del mundo, incluidas las Américas y el resto de Asia.

A. **Presiones Amplificadas:** Las perspectivas a mediano plazo se han revisado a la baja en todos los grupos de países, excepto los exportadores de materias primas que se benefician de la escalada de precios de la energía y los alimentos. El producto agregado de las economías avanzadas tardará más en retornar a su nivel tendencial previo a la pandemia. Y se prevé que persista la divergencia que empezó a notarse en 2021 entre las economías avanzadas y las de mercados emergentes y en desarrollo, lo que deja entrever que la pandemia ha dejado secuelas permanentes.



La inflación se ha convertido en un riesgo claro e inminente para muchos países. Incluso antes de la guerra ya había subido por la escalada de los precios de las materias primas y los desequilibrios entre la oferta y la demanda. Muchos bancos centrales, como la Reserva Federal, ya habían dado pasos hacia un endurecimiento de la política monetaria. Las perturbaciones relacionadas con las guerras amplifican esas presiones. Ahora proyectamos que la inflación permanecerá elevada por mucho más tiempo. En Estados Unidos y algunos países de Europa ha alcanzado máximos inéditos en más de 40 años, en medio de escasez de mano de obra. (Tomado de https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/04/19/blog-weo-war-dims-global-economic-outlook-asinflation-accelerates)

B. **Circunstancias que prevén la elevada inflación en el mundo:**

Las proyecciones señalan que, en las economías avanzadas, el ritmo alcanzará el 5,7%, el valor más alto de los últimos 38 años, mientras que el incremento de precios en las economías de mercados emergentes y en desarrollo

se acelerará hasta el 8,7%, el ritmo más rápido desde la crisis financiera mundial de 2008. Durante el próximo año, estas tasas se enfriarían hasta el 2,5% y el 6,5%, respectivamente. Cabe destacar que la subida de precios afectará sobre todo a la población vulnerable, particularmente en países de bajo ingreso. El elevado nivel de inflación general también complicará la disyuntiva que enfrentan los bancos centrales entre contener las presiones de precios y proteger el crecimiento:

• La guerra agravó el aumento de los precios de las materias primas, ya disparados. El año pasado, la energía y los alimentos contribuyeron al crecimiento de la inflación, como consecuencia de la limitada oferta de petróleo y gas tras años de inversión anímica e incertidumbre geopolítica. Este fue el principal determinante de la inflación en Europa y, en menor medida, en Estados Unidos. El nivel creciente de los precios de los alimentos también tuvo una influencia muy significativa en la mayoría de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, ya que las cosechas se vieron reducidas por los fenómenos meteorológicos extremos y la subida del precio del petróleo y el gas encareció los fertilizantes.

• La demanda se disparó el año pasado, en un entorno de políticas de apoyo, al tiempo que aumentaba el estrangulamiento en el suministro por el cierre de fábricas, las restricciones en los puertos, la congestión del transporte marítimo, la escasez de contenedores y las ausencias de trabajadores. Como consecuencia, la inflación aumentó, sobre todo en las economías donde la recuperación fue más fuerte. La demanda debería suavizarse este año coincidiendo con el repliegue de las políticas de apoyo y la mejora de los estrangulamientos de la oferta, pero los nuevos confinamientos en China, la guerra en Ucrania y las sanciones a Rusia probablemente prolongarán las perturbaciones en algunos sectores hasta bien entrado el año que viene.

• Asimismo, se aprecia un reequilibra miento de la demanda de bienes hacia los servicios. El gasto se orientó hacia los bienes cuando las restricciones vinculadas a la pandemia provocaron trastornos en las actividades presenciales, y los estrangulamientos de la oferta impulsaron la subida de los precios de los bienes. Pese a que la inflación de precios de los servicios comenzó a repuntar el año pasado, los patrones de gasto previos a la crisis no se han recuperado del todo y la inflación de precios de los bienes sigue siendo notable en la mayoría de los países. Conforme la pandemia retrocede, la demanda de servicios continuará aumentando y la inflación general debería situarse de nuevo en los niveles previos al coronavirus.

• La oferta de mano de obra sigue siendo limitada tras la significativa contracción registrada en algunas economías avanzadas, como Estados Unidos y el Reino Unido. La escasez de trabajadores, principalmente en sectores de contacto intensivo, impulsan al alza los salarios, aunque la inflación ha erosionado las mejoras salariales. Por otra parte, la pandemia redujo la participación en la fuerza laboral en las economías avanzadas. Parece que estos desplazamientos guardan relación con las jubilaciones anticipadas y la falta de voluntad o capacidad de los trabajadores para reincorporarse mientras siga habiendo contagios. Algunos trabajadores están trabajando menos horas. Se toma como supuesto que la oferta de mano de obra mejorará de forma gradual a lo largo del año, conforme la crisis sanitaria remita, si bien tendrá efectos moderados y probablemente no logrará suavizar significativamente la presión al alza sobre los salarios. (Tomado de https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/04/19/world-economic-outlook-april-2022)

<u>ASPECTO TÉCNICO</u>: Análisis del sector desde el punto de vista técnico.

Mediante la presente contratación el FDLRUU, considera oportuno crear espacios con formación directa para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación política permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos de formación que tengan como propósito la fundamentación teórica y metodológica para poder construir tejido social en la cimentación de políticas públicas, esto con el fin de contribuir con la realización de actividades propias en cumplimiento de los objetivos del proyecto 1681. Las condiciones técnicas de los bienes se encuentran plasmadas en la descripción de la necesidad que hace parte de los

documentos del proceso. En Colombia existen diferentes organizaciones públicas y privadas cuya misión es capacitar a la población interesada en adquirir conocimientos.

Con la planeación, organización y ejecución del proceso de formación, teniendo en cuenta los presentes estudios previos, la administración local en pro de la cohesión social, la convivencia y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, al igual que la cultura misma y la propia institucionalidad de la Localidad, consolida así la participación y la construcción de nuevos escenarios locales de formación que incidan directamente en las acciones que emprenden sus habitantes desde el conocimiento para incidir en lo público.

ASPECTO LEGAL: (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)

Análisis del sector desde el punto de vista jurídico
De acuerdo con las normas legales vigentes para el desarrollo del proceso se debe tener en cuenta:

- LEY 1480 DE 2011- "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- LEY 1252 DE 2008- "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones"

Otros Aspectos Legales:

- Ley 9 de 1989
- Acuerdo 9 del 1997
- Ley 388 de 1997
- Decreto Nacional 1504 de 1998
- Decreto Distrital 098 de 2004
- Decreto Distrital 503 de 2011
- Ley 1755 de 2015
- Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015
- Acuerdo Distrital 637 de 2016
- Decreto Distrital 552 de 2018
- Decreto Distrital 560 de 2018
- Ley 1988 de 2019

- Resolución 216 de 2019
- Artículo 65, Acuerdo Distrital 761 de 2020
- Acuerdo Distrital 769 de 2020
- Decreto Distrital 092 de 2021
- Decreto Distrital 168 de 2021

Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Secretaria Distrital de Gobierno
- DADEP
- Secretaria distrital de Desarrollo económico
- IPES
- IDT
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Secretaria Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia.
- Secretaria de Movilidad
- Organizaciones formales y no formales
- Secretaría Distrital de Cultura
- IDRD

ANALISIS DE LA DEMANDA

A través de consulta en la Plataforma SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información obtenida de algunos procesos de contratación similares al del objeto presente estudio de sector.

OBJETO	NO. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR TOTAL
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Cámara de Comercio de Bogotá y la Secretaría de Desarrollo Económico; para fortalecer, impulsar y exaltar a los emprendimientos y MiPymes del sector de la gastronomía con el fin de exponer la riqueza y el talento culinario de la ciudad, promoviendo conexiones con el mercado, la comercialización, posicionamiento y reconocimiento del sector.	Convenio de asociación No. 865	2022	Secretaría de Desarrollo Económico	$580.000.000
Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar un proceso de asistencia técnica que impacte a un grupo de empresas de la ciudad en su proceso de internacionalización	Convenio de Asociación AMCHAM 651	2020	Secretaría de Desarrollo Económico	$223.925.000

al mercado de los Estados Unidos de América.					
Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Pasto, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.	Convenio de asociación 309	2023	Superintendencia de sociedades y la cámara de comercio de pasto	$35.000.000	
Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Cúcuta, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.	Convenio de asociación 159	2023	LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	$30.000.000	
Aunar esfuerzos entre el municipio de garzón y la cámara de comercio del huila, para contribuir al aumento de la competitividad de las unidades productivas locales y al mejoramiento del desempeño fiscal institucional, a través de la implementación de acciones que promuevan el consumo local, la formalización y el emprendimiento, como impulsores de la reactivación económica biosegura del municipio en 2021.	Convenio de asociación no.001	2021	MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA	$20.000.000	

ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con lo descrito anteriormente, los Fondos de Desarrollo Local, alcaldías municipales y entidades de Desarrollo Económico, desde el inicio de los proyectos de fortalecimiento y transformación empresarial, en su mayoría han aunado esfuerzos por medio de distintas cámaras de comercio. Sin embargo, es pertinente aclarar que los ejecutores de los proyectos contratan los proveedores y los profesionales con experticia idónea y necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los proyectos a través de sus procesos internos de contratación con todas aquellas personas Naturales o Jurídicas dentro de su objeto social tengan mínimo las siguientes actividades:

- ✓ Experto en temas administrativos, financieros, marketing digital etc.

- ✓ Experto en temas ejecución y coordinador de proyectos
- ✓ La ejecución procesos de fortalecimiento, transformación y productividad empresarial.
- ✓ Educación informal: La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.[2]
- ✓ Educación formal: hace referencia al sistema educativo institucionalizado, cronológicamente graduado; que se extiende desde los primeros años de la escuela primaria hasta los últimos años de la universidad.
- ✓ Educación no formal: Artículo 38.- Educación INFORMAL: La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.[3]
- ✓ "*La Educación no formal, es una modalidad de aprendizaje frente al entorno inmediato; ha sido diseñada como un mecanismo de actualización y profundización permanente, con un enfoque de acción integral; fortaleciendo su plan de proyección hacia la comunidad, en cada uno de los programas académicos; para hacer aportes significativos a los intereses académicos de los grupos sociales y propiciar su desarrollo intelectual frente al saber de lo público. Está dirigido a profesionales, y en general a la comunidad y funcionarios de las entidades del sector público y privado; que buscan tanto calidad teórica, como aplicación práctica de los contenidos de cada evento*". "Pacheco, 2001,"

En este sentido en la actualidad se cuenta con varias entidades educativas tanto privadas como públicas que ofrecen este tipo de educación a la comunidad en general, dando una cantidad de contenidos temáticos a la disposición del consumidor, algunas de las entidades educativas que los ofrecen son las siguientes

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas, NIT 899999230-7
- Universidad Pedagógica Nacional, NIT 899999124:4
- Universidad Nacional de Colombia NIT 899.999.063
- Secretaria de Desarrollo Económico

[1]Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355413_recurso_pdf_FAQ.pdf
[1] Tomado de: Decreto 2888 de Julio 31 de 2007

A. Análisis de situación financiera de empresas del Sector de servicios MiPymes a nivel Nacional Se revisaron los indicadores financieros de 185 empresas, inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades. La información disponible en esta base de datos corresponde a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

[2]Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355413_recurso_pdf_FAQ.pdf
[3] Tomado de: Decreto 2888 de Julio 31 de 2007

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- El 22,16% de las empresas tienen activos mayores a $22.085.280.
- El 43,78% de las empresas tienen activos entre $3.680.880 y $22.085.280
- El 34,05% de las empresas tienen activos entre $368.088 y $3.680.880
- El 0% de las empresas tiene activos menores $368.088
- El 0,54% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores a $59.012.583
- El 11,35% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $7.025.179 y $59.012.583
- El 20,54% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $807.504 y $7.025.179
- El 58,37% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias menores $807.504

B. Análisis de situación financiera de empresas del sector de servicios MiPymes a nivel distrital. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 del 2020, se revisaron los indicadores de 27 empresas MiPymes, inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades. La información disponible en esta base de datos corresponde a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- El 11,11% de las empresas tienen activos mayores a $22.085.280
- El 51,85% de las empresas tienen activos entre $3.680.880 y $22.085.280
- El 37,03% de las empresas tienen activos entre $368.088 y $3.680.880
- El 0% de las empresas tiene activos menores $368.088
- El 0% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores a $59.012.583
- El 14,81% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $7.025.179 y $59.012.583
- El 25,92% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $807.504 y $7.025.179
- El 25,92% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias menores $807.504

C. Análisis de situación financiera de empresas del Sector de servicios MiPymes a nivel Nacional

Se revisaron los indicadores financieros de 138 empresas, inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades. La información disponible en esta base de datos corresponde a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- El 15,2% de las empresas tienen activos mayores a $22.085.280
- El 42,7% de las empresas tienen activos entre $3.680.880 y $22.085.280
- El 40,5% de las empresas tienen activos entre $368.088 y $3.680.880
- El 0,1% de las empresas tiene activos menores $368.088
- El 0,5% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores a $59.012.583
- El 16,6% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores entre $7.025.179 y $59.012.583
- El 50,72% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores entre $807.504 y $7.025.179
- El 19,56% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias menores $807.504

D. Análisis de situación financiera de empresas del sector de servicios MiPymes a nivel distrital.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 del 2020, se revisaron los indicadores de 81 empresas MiPymes, inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades. La información disponible en esta base de datos corresponde a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- El 20,98% de las empresas tienen activos mayores a $22.085.280.
- El 38,27% de las empresas tienen activos entre $3.680.880 y $22.085.280.
- El 39,50% de las empresas tienen activos entre $368.088 y $3.680.880
- El 0,1% de las empresas tiene activos menores $368.088.
- El 0,8% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias mayores a $59.012.583
- El 13,58% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $7.025.179 y $59.012.583.
- El 46,91% de las empresas tienen ingresos de actividades ordinarias entre $807.504 y $7.025.179.
- El 19,75% de las empresas ingresos de actividades ordinarias menores $807.504.

COSTOS ASOCIADOS:

En cuanto a los costos asociados a estos procesos, se encuentran relacionados en el **ESTUDIO DE MERCADO** que reposa como anexo.

PROVEEDOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Teniendo en cuenta lo detallado en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2023, a fin de contribuir a la materialización de dicho propósito y teniendo en cuenta la necesidad antes expuesta, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con los Proyectos de Inversión **1653 "Oportunidad para el desarrollo Económico, cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe",** y que la Secretaria Distrital de gobierno no cuenta en su planta de empleos públicos, con el personal especializado para desarrollar dichas actividades en marco a las metas anteriormente expuestas. la Alcaldía Local de Rafael Uribe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad y en coherencia a los fines del estado, considera conveniente, oportuno y necesario contratar mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de entidades con experiencia, el personal y servicios idóneos para el desarrollo de las actividades dirigidas a favorecer la implementación de procesos Fortalecimiento Mipymes, Transformación Productiva, Reactivación y Revitalización a unidades productivas.

Podrán aplicar todos los proveedores que oferten los elementos, actividades pertenecientes al objeto del presente estudio y cumplan con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la entidad señale en el pliego del proceso de selección.

5. REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE EXPERIENCIA DEL ASOCIADO

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la capacidad de cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer jurídicamente si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. (Documentación que se debe anexar a la Propuesta).

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o de su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos..

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses alguna para contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al EL FONDO.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.1.2. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Y demás documentos para autorización.

Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

APODERADOS Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (hombres menores de 50 años), certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Estos documentos deberán ser presentados por los proponentes personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en las páginas web correspondientes.

5.1.1.4. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. El proponente deberá aportar el

certificado expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en la página web correspondiente.

5.1.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal – Registro Mercantil

Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio: El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica. Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Registro Mercantil. Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas natura- les acreditadas con título de profesiones liberales).

Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2017 para empresas con máximo de diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores: Artículo 2.2.4.6.27 y el articulo 2.2.4.6.28. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. Se deberá presentar certificación suscrita por el proponente respecto a su compromiso con mantener l cumplimiento de dicha normatividad e la ejecución del contrato.

5.1.1.6. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta, expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del fondo de desarrollo local.

Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este instrumento. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece: Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal. Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas".

5.1.1.7. Inscripción de Personas Extranjeras

Para las personas naturales, deberán presentar cédula de extranjería y para las personas jurídicas: deberán presentar documento(s) que en su país de origen pruebe(n) su existencia, conformación y representación legal. Podrá ser uno o varios documentos según la información que contengan (Ej: certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la in- formación de su representante legal).

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán

presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

De igual manera, estar inscritos en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.8. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso. La Cooperativa deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

5.1.1.9. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales

a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.1.1.10. **Declaración juramentada** en la cual conste que el proponente no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni que tienen con el proceso algún tipo de conflicto de interés.

5.1.1.11. Copia del RUT expedido por la DIAN y del RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos documentos deben ser aportados para cada una de las personas integrantes de los mismos.

En el evento que el proponente no realice actividades comerciales, de servicios e industriales en Bogotá D. C. y resulte adjudicatario, deberá presentar la paz y salvo de pago de impuestos del lugar donde tenga registrada la Cámara de Comercio y una carta junto con la propuesta en la que se comprometa a inscribirse y registrarse en el RIT y presentar el documento respectivo antes de la suscripción del contrato. Igualmente aplica para cada uno de los integrantes de uniones temporales y consorcios.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS NATURALES.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en su requerimiento, si llegada la fecha el oferente no aportó los documentos requeridos, la propuesta no será tenida en cuenta.

5.1.1.12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme.

De acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener:
(a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
(b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del decreto 1082 de 2015;
(c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y
(d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITA-DO / NO HABILITADO.**

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 579 del 2021: (…) Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación".

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 0.0
Patrimonio	Patrimonio.	>= 100% Presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convo-cados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la

metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 *"Ponderación de los componentes de los indicadores"*.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación\right)}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

INDICES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON REGÍMENES ESPECIALES – ESALES:

Para efectos de establecer la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentajes para cada uno, d terminados para capacidad organizacional y financiera.

Debido a la complejidad del objeto del presente proceso y con el fin permitir una comparación objetiva de los proponentes, el FDLRUU requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales – ESALES aporten los documentos detallados a continuación:

5.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 0.0

Patrimonio	Patrimonio.	>= 100% Presupuesto oficial.

5.2.1. QUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1.1. TALENTO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE.

Coordinador: Deberá aportar hoja de vida y documentos que demuestren:
Título profesional en administración de empresas, administración pública, economía, contabilidad y/o finanzas, y/o ciencias políticas o afines según SNIES.
Tres años de experiencia profesional debidamente certificada.
Título de posgrado en Gestión pública o administración o economía o gerencia de proyectos, según SNIES.

5.2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo cuatro (4) contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso que consiste en la contratación de servicios de formación, capacitación y consultoría empresarial, que en su conjunto cumplan con el presupuesto total asignado para el proyecto.

Estos contratos deberán abarcar actividades de formación, capacitación y asesoramiento empresarial, con especial énfasis en el fortalecimiento de habilidades y competencias empresariales. Asimismo, se establece como requisito que uno de los contratos contemple un diagnóstico inicial detallado, orientado al fortalecimiento de las empresas.

Los servicios contratados deben estar alineados con las necesidades identificadas por la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe, buscando promover el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas locales, así como contribuir al desarrollo económico y social del territorio.

En caso de aportarse más de una (4) certificaciones de contrato, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta la primera que se incluya en la oferta.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	S.M.M.L.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500

AÑO	S.M.M.L.V ($)
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/ o actas de liquidación pertinente.

Para el caso de contratos celebrados con el sector privado, adicional a la certificación del contrato, se debe remitir:

- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o Revisor Fiscal y/o Contador Público (en los casos de estar obligado a tenerlo), en el que se indique: El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.
- Para el caso en que el proponente sea persona natural, la certificación será suscrita bajo la gravedad de juramento por la persona natural, en la que indique El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía (El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015) "Aplicable a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Director Financiero	25
Aportes	60
Aliado Estratégico	15
TOTAL	100

5.3.1 DIRECTOR FINANCIERO:

Quien ofrezca sin costo adicional mediante certificación suscrita por el representante legal un director financiero para el convenio (con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos) Deberá aportar hoja de vida, carta de intención suscrita por el perfil aportado quien manifiesta trabajar para el convenio, aportando documentos que demuestren:
Título profesional en ingeniería, administración, ciencias políticas según SNIES.
Tres años de experiencia profesional debidamente certificada.

Título de posgrado en administración financiera, o administración MBA, economía o contabilidad o gerencia de proyectos, finanzas, según SNIES.

5.3.2 APORTES:

El FDLRUU asignará hasta un máximo de 60 puntos en este criterio.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el FDLRUU y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el FDLRUU.

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($574.786.034) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado, el aporte en dinero se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo, Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Asignación de puntaje

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\frac{Z * P}{F}\right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Z	=	Valor Aporte Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.
F	=	Mayor Valor Aporte Propuesto.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

5.3.3 ALIADO ESTRATÉGICO:

Quien ofrezca sin costo adicional mediante certificación suscrita por el representante legal un Aliado estratégico que posterior al cierre del proyecto brinde acompañamiento con la creación de un entorno propicio para el fortalecimiento empresarial contribuyendo así al desarrollo sostenible de la comunidad empresarial de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe.

Deberá aportar carta de compromiso del aliado donde se evidencie la aceptación de ser parte del presente convenio con su aporte.

5.4. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El soporte que permite la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación hace parte integral del presente Estudio Previo mediante el Anexo "**MATRIZ DE RIESGOS- PROYECTO 1653 2023**"

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El presente Contrato/Convenio **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, y se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo.

Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio es **SEIS (6)** MESES. a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y la suscripción del Acta de Inicio por parte del Cooperante y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el Pliego de Condiciones y el contrato.

9.2. VALOR

El valor total del contrato será la suma de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS M/C ($1.915.953.445), de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1653 Oportunidad para el desarrollo Económico, cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe, que corresponde al aporte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael uribe, y la suma de «LETRA NÚMERO» corresponde al aporte del asociado o del cooperante. (EL APORTE PUEDE SER EN DINERO O EN ESPECIE. NO OBSTANTE, SI EL APORTE ES EN ESPECIE, DEBERÁ CUANTIFICARSE. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO EL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SER EN DINERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTPICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA) para las metas:

- Promover en 100 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial.
- Revitalizar 79 Mipymes y/o emprendimientos potencializados dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.
- Promover 20 Mipymes Y/O Emprendimientos De Procesos De Reconversión Hacia Actividades Sostenibles
- Apoyar 20 Mipymes Y/O Emprendimientos Culturales Y Creativos

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al convenio.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato/convenio se desembolsará así:

APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE: Aporte en DINERO correspondiente a la suma de **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS PESOS M/C ($1.915.953.445) M/CTE**, con cargo al proyecto No. 1653, denominado "OPORTUNIDAD PARA DESARROLLO ECONÒMICO, CULTURAL Y CREATIVO DE RAFAEL URIBE" con rubro No. O23061601060000001653, de la vigencia fiscal 2023.

El noventa por ciento (90%) del valor del Convenio, se cancelará de conformidad con la ejecución de las fases descritas para la ejecución del proyecto, incluyendo las actividades asociadas a cada una, descritas de forma general en el presente documento y de forma detallada en los anexos técnicos que lo acompañan, siendo estas:

PRIMER DESEMBOLSO: FASE I Conformación de comité Técnico, Presentación Pública y Divulgación el cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del proyecto y entrega por parte del contratista de los siguientes productos:

- Informe de actividades GCO-GCI-F110, el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Guía Operativa
- Cronograma de Actividades
- Conformación del comité técnico de seguimiento
- Conformación del equipo de trabajo requerido - entrega hojas de vida del personal.
- Soportes (invitaciones, presentación PowerPoint, registro fotográfico, asistencia firmada por participantes) de la presentación pública a la ciudadanía y presentación ante la JAL (PowerPoint), solicitud de presentación, fotografías y certificación de presentación JAL.
- Clausulado del Convenio
- Acta de inicio
- Y los documentos del chek list

SEGUNDO DESEMBOLSO: FASE II Inscripciones y Criterios Habilitantes, Selección. El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del proyecto y entrega por parte del contratista de los siguientes productos:

- Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Soportes del proceso de convocatoria, inscripción y selección de beneficiarios
- Factura expedida por el contratista
- Resolución de facturación
- Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Y los documentos del chek list

TERCER DESEMBOLSO: FASE III, Caracterización, Plan de Fortalecimiento y Plan de Inversión. El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proceso, contra entrega de las actividades y productos que se relacionan a continuación:

- Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Listado de los elementos a adquirir conforme al plan de inversión y el rubro definido para incentivo.
- Planes de Negocio y Planes de Inversión por cada uno de los beneficiarios.
- Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.

CUARTO DESEMBOLSO: FASE IV - Metas, Componentes y Actividades a Ejecutar en Marco del Proyecto y FASE V - Componente 2 Ejecución de Iniciativas Vigencia 2020 – 2021: El cumplimiento de la totalidad de las actividades asociadas a esta fase, junto con sus respectivos soportes, habilitará un pago equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del proceso, contra entrega de las actividades y productos que se relacionan a continuación:

- Informe de actividades GCO GCI F110, (análisis cualitativo y cuantitativo) el cual debe ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Facturas de los elementos y/o insumos adquiridos para la entrega del incentivo económico al 100% de beneficiarios.
- Certificado de Ingreso y Salida de los elementos y/o insumos al almacén, adquiridos para la entrega del incentivo económico al 100% de beneficiarios.
- Acta de recibido a satisfacción del 100% de beneficiarios que ya fueron atendidos, con el 100% de los elementos entregados.
- Acta de Ingreso y salida de almacén de los elementos adquiridos para los componentes requeridos durante la ejecución de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos.
- Presentar un informe cuantitativo y cualitativo de ejecución sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del convenio, en el cual se especifique ejecución FASE IV y ejecución FASE V y beneficiarios atendidos.
- Presentar un informe detallado, claro y suficiente de ejecución financiero sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del Convenio, el cual, debe especificar ejecución FASE IV y ejecución FASE V. Deberá ser aprobado por el supervisor del Convenio.
- Documentos Check list

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Un pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio contra liquidación.

CUENTA PARA ABONO DE PAGOS: El asociado se compromete a abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio y a entregar al FDLRUU, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del titular
2. Número de la Cédula de Ciudadanía o del NIT. del titular
3. Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal
4. Número de la cuenta.

El asociado se compromete a no hacer unidad de caja y a mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados. En caso de que produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 85 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, artículo 17 del Decreto Distrital 234 de 2015, artículo 10 del Decreto 533 de 2015, y en el artículo 8º del Acuerdo Distrital No. 694 de 2017. Por lo anterior, el asociado deberá presentar mensualmente los recibos de consignación de los rendimientos financieros al supervisor del convenio designado por parte del FDLRUU. **PARÁGRAFO**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a las diferentes situaciones que se pueden presentar con los rendimientos financieros, se debe proceder de la siguiente forma:

- Si los recursos objeto de un convenio ingresan al presupuesto de la entidad contratista, se incorporan como recursos propios y es ésta la que asume la ejecución total del proyecto (entrega de bienes y servicios), se considera que los rendimientos financieros generados con los recursos entregados por la entidad contratante a título de "pagos" son de la entidad contratista.
- Aquellos rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado son propiedad de la entidad ejecutora.
- Los rendimientos producto de los saldos de recursos de convenios no ejecutados en su totalidad deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.
- Los recursos dados en calidad de anticipo como sus rendimientos financieros pertenecen a la entidad contratante.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato/convenio a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.*)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar todas las actividades contempladas en los documentos del proceso y presentar los respectivos productos de soporte.
2. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
3. Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades planteadas en los anexos técnicos y el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas de los diferentes componentes del proceso.
4. Presentar un (1) informe técnico y financiero mensual, sobre el avance de ejecución física, financiera y administrativa del contrato, con la evidencia contable de los hechos financieros que correspondan, el cual deberá incluir aspectos administrativos, técnicos y presupuestales relacionados con el desarrollo y ejecución de este. Dicho informe deberá ser entregado al fondo dentro de los diez primeros días de cada mes en formato digital. El informe final del contrato Página 21 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982 deberá ser entregado dentro los 30 días siguientes al vencimiento del término pactado en formato digital.
5. Transportar por su cuenta y riesgo los insumos y equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.
6. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil establecido en el proyecto.
7. Cumplir con todas y cada una de las actividades descritas en el anexo técnico y en general en el plazo contractual pactado.
8. Garantizar la calidad de los insumos suministrados al FDLRUU los cuales deben ser entregados en óptimas condiciones de funcionamiento los elementos solicitados, so pena de rechazo por parte de la entidad; caso en el cual, deberá el contratista asumir los costos de los nuevos insumos y/o elementos a utilizar.
9. Garantizar la ejecución de las dos (2) iniciativas priorizadas en la FASE II de Presupuesto Participativos.
10. El contratista deberá tramitar los permisos y adelantar todos los trámites requeridos en cuanto a la utilización de espacios públicos, para la idónea ejecución del contrato.
11. Adelantar el trámite correspondiente al interior de la entidad pública ejecutora, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
12. Designar el (los) integrante(s) del Comité Técnico del proyecto por parte del ejecutor.
13. Elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas.
14. Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente proyecto o aquellas situaciones que puedan afectar el cronograma pactado para el desarrollo adecuado del proyecto.
15. Garantizar el recurso físico y tecnológico necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
16. Evaluar y hacer el seguimiento al plan de trabajo y sugerir las recomendaciones pertinentes, centradas con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales.
17. Entregar e implementar el Protocolo de bioseguridad.

18. Realizar la propuesta de las actividades y metodologías a implementar durante el desarrollo de las diferentes jornadas de fortalecimiento y asesoría con énfasis en la formación y/o capacitación en hábitos de eficiencia empresarial.
19. Implementar el diseño de la propuesta pedagógica aprobada y teniendo en cuenta las especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del contrato Y garantizar la disponibilidad permanente del personal que diseñará y ejecutará la propuesta pedagógica.
20. Estar al día en el pago de salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rige por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Página 22 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982
21. Garantizar el manejo adecuado de los residuos generados, tanto convencionales como peligrosos, durante los eventos/actividades que se desarrollen en marco de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá contar con elementos debidamente señalizados para el almacenamiento de estos. También deberá realizar un aprovechamiento adecuado o disposición final de dichos residuos.
22. Realizar la capacitación a un mínimo de veinte mil (20.000) personas en la localidad de Rafael Uribe Uribe sobre los ejes de hábitos de consumo amigables con el medio ambiente, apropiación del espacio público, separación en la fuente y reciclaje. De igual manera las capacitaciones adicionales ofertadas en el puntaje adicional. Se deben aportar las evidencias de las capacitaciones.
23. Garantizar la idoneidad de los profesionales vinculados al proyecto. Para ello, cualquier modificación según hojas de vida presentadas, deberá ser aprobada previamente por el Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando sean de un perfil superior o igual al reque ido en el pliego de condiciones definitivo.
24. Entregar al final de las jornadas de capacitación y sensibilización los certificados de participación, soporte entregado en las condiciones definidas en el anexo técnico del presente proyecto.
25. Elaborar piezas publicitarias de invitación y comunicación de capacitación y eventos que sean propios del proyecto 1653.
26. Realizar el diseño de una (1) cartilla con la información que se brindará en la capacitación entorno a los ejes de capacitación.
27. Asistir a los Comités técnicos que programe la supervisión, acatando la periodicidad establecida. De ser requerido por la interventoría y/o supervisión deben asistir el representante legal o demás personal del equipo de trabajo. La supervisión convocará a las reuniones extraordinarias.
28. Efectuar y soportar los ingresos y salidas de almacén de aquellos insumos que así lo requieran, conforme al proceso definido para tal fin.
29. Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
30. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 322 de 2020 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, el contratista deberá garantizar la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en el porcentaje establecido en dicho Decreto para el tipo de actividad a desarrollar.
31. Llevar registro detallado, basado en enfoque poblacional, de todas las personas que sean partícipes del proyecto durante el periodo de ejecución de este.
32. Atender las solicitudes que se generen desde entidades como la JAL, Concejos locales de participación, entre otros, que tengan por objetivo dar a conocer, tanto a dichos entes como a la comunidad en general, del estado del proyecto (etapa en la que se encuentra el proyecto, avances con corte a la fecha de la citación, estadísticas relevantes durante la ejecución y atención y resolución de preguntas).
33. Estar a paz y salvo durante la ejecución del proyecto con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

34. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

35. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Página 23 de 24 Código: GCO-GCI-F024 Versión: 04 Vigencia: 27 de septiembre de 2022 Caso Hola No. 267982 Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

36. En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva. Además de lo enunciado anteriormente se deben cumplir con lo siguiente: Presentar los informes técnico administrativo y financiero que soporten las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo. Dichos informes deben ser entregados en medio magnético cumpliendo con la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA. Ver aspectos ambientales en el Anexo Técnico.

37. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto a entregar.

38. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados tanto convencionales como peligrosos durante las intervenciones y dar cumplimiento a cabalidad con las buenas prácticas y aspectos ambientales descritos en el anexo técnico.

39. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

40. En relación con el suministro de elementos de refrigerios, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, bolsas biodegradables, entre otros deben ser fabricados con residuos. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. 42. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

41. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.6. OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar los desembolsos del contrato/convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los dos (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS (CUANDO APLIQUE).

ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

9.10 COMITÉ TÉCNICO

(Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio/contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato/convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato/convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

Este Comité estará conformado, como mínimo, por los siguientes integrantes:

- Alcalde Local o quien delegue o designe.
- Supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión delegado por parte de la Alcaldía Local.
- Coordinador general del proyecto y/o representante legal del operador.
- Un(a) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (quien deberá ser notificado mediante oficio por el alcalde local).
- Un representante de los promotores de presupuestos participativos

Nota 1: El Comité deberá atender las reuniones a solicitud de la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

Nota 2: Para la conformación del Comité Técnico, la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE oficiará a la entidad mencionada solicitando la designación de las personas que integrarán el comité. Las designaciones se harán mediante oficio que estará a cargo del Alcalde Local y/o la persona que delegue.

En caso de ser necesario, al Comité Técnico podrán asistir personas en calidad de invitados, quiénes a juicio de las partes antes mencionadas, pueden tener injerencia o requerir su participación para el correcto desarrollo del proyecto. Para la convocatoria y selección de los beneficiarios se podrán invitar a las sesiones del comité a los representantes o miembros de las mesas respectivas con los enfoques poblacionales y/o los sectores sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo del Convenio de Cooperación tendrá como Secretaría Técnica a un delegado de la Subsecretaria de Gestión Local, quien realizará las actas necesarias de cada sesión de comité, las cuales deben estar numeradas y fechadas, con los elementos fundamentales de la ejecución del convenio y decisiones que se tomen en el transcurso del mismo. En cada Comité Directivo, será revisada previamente el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo.

Nota 1: En el marco de sus competencias la Secretaria Distrital de Gobierno realizará la asistencia técnica de manera permanente a la ejecución y seguimiento de los resultados del presente convenio, en el marco de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo.

Funciones:

1. Realizar el seguimiento estratégico a la ejecución del Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local.
2. Establecer indicadores de buena gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación.
3. Emitir orientaciones a los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local, conforme a la información reportada por los FDL al Centro de Gobierno.
4. Establecer lineamientos, respecto de los componentes financieros, administrativos, técnicos, jurídicos y contables que se den con ocasión de los Convenio de Cooperación y que requieran de una revisión por parte de este comité.
5. Revisar los resultados que se tienen y su impacto por localidad con ocasión a la ejecución de los Convenio de Cooperación firmados por los Fondos de Desarrollo Local.

Los rendimientos financieros que se generen del presente convenio deberán ser reintegrados y consignan a la tesorería central a nombre del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, si la normatividad legal lo exige para el presente convenio.

ANEXOS

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Certificación de pagos a seguridad social

- Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
- Actividades y Descripción del ofrecimiento (Anexo en Excel proporcionado por el FDLRUU)
- Propuesta económica (Anexo en Excel proporcionado por el FDLRUU).
- Experiencia (Anexo en Excel proporcionado por el FDLRUU)
- Información financiera para pagos
- Certificación de disponibilidad de recursos en dinero

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Especificaciones Técnicas: Angie Natalia Rodriguez Barajas – profesional – FDLRUU.

Aprobó: Jesús Bayro Muñoz – Líder de área planeación - FDLRUU.